

as se extrañan del curso que tienen y se pagan an-
nualm^{te} por cada piedra lo que corresponde aquí
se Taullar por los gastos de obras nuevas y Arce-
quia en cuyo cumplimiento ha otorgado la
correspondiente Caxitura que exlaminaba que
prevenga y en su vista a VSS. replica se riaba
declaran a ser cumplido con lo mandado y se con-
siguiente que uniéndose este anterior Memorial
al ya usado se da gracia se lea al Suplican-
te testimonio de la citada Caxitura y del decre-
to que se probea lo que expone se la dan justi-
ficación de VSS. Madrid treinta e cinco de
mil setecientos setenta y siete: D^o Joseph Antonio
Gomez resolvió = Molina y Julio veinte y ocho de
mil setecientos setenta y siete. Visto este Memorial
al y copia de la Caxitura y la obligación q^{da} le acompa-
ña por los señores D^o Pedro María Caño y D^o Diego
Rodríguez Alcázar ordinario. D^o Antonio Sánchez de Hella
y D^o Pargual Xill de Jidore, D^o Bartholomé Sa-
lido y D^o Simón Herrera diputado del común de
esta villa y D^o Morra. Pinan se leon se con el conuador
síndico pen. l^o Barroero del mismo q^{da} todo para